

Garantía contra errores profesionales en empresas TIC

Responsabilidad Civil Profesional

El presente documento no es una póliza de seguro y carece de valor contractual, tan sólo se trata de un documento informativo de carácter comercial que detalla los términos y condiciones bajo los que sería suscrito, en su caso, el contrato de seguro ofertado bajo la marca comercial segurTIC propiedad de la correduría de seguros titular de la misma.

Términos y Condiciones

Preámbulo

El presente contrato se ha realizado basándose en las declaraciones realizadas al *asegurador* en el cuestionario, sus anexos y los documentos facilitados por el *tomador*, que forman parte integrante del presente contrato.

Se entiende y así se acuerda que las coberturas se aplican únicamente a las *reclamaciones* presentadas contra el *asegurado* durante el *periodo contractual* o el periodo informativo, y que conforme a esta disposición se establece la prima percibida por estas coberturas.

Asimismo y salvo pacto en contrario, se entiende y así se acuerda que dado que las coberturas se aplican a las *reclamaciones* y no a los *actos profesionales incorrectos*, estos podrán haber sido cometidos con anterioridad o durante el *periodo contractual*, salvo:

- aquellos supuestos conocidos y no declarados en el momento de la contratación de la presente póliza por el *tomador* y/o el *asegurado*,
- aquellos actos cometidos con anterioridad a la *fecha de retroactividad* establecida en las condiciones particulares.

Todos los términos en cursiva y negrilla recogidos en el presente contrato se refieren a los términos definidos en el apartado 3 de las Condiciones Especiales, con independencia de aparecer en singular o plural.

Los títulos tienen un carácter meramente enunciativos y no forman parte de los términos y condiciones del presente contrato.

1. Su protección: Lo que cubrimos

- | | | |
|----|------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| A. | <i>Responsabilidad Civil Profesional</i> | El asegurador abonará todo perjuicio que el asegurado esté legalmente obligado a pagar como consecuencia de una reclamación presentada en su contra por un acto u omisión incorrecto del asegurado . |
| B. | <i>Productos tecnológicos</i> | El asegurador abonará todo perjuicio que el asegurado esté legalmente obligado a pagar como consecuencia de una reclamación presentada en su contra por un error en productos tecnológicos del asegurado . |
| C. | <i>Propiedad intelectual</i> | El asegurador abonará todo perjuicio que el asegurado esté legalmente obligado a pagar como consecuencia de una reclamación presentada en su contra por una infracción de propiedad intelectual del asegurado . |

- D. *Intrusión o daños a la reputación* El **asegurador** abonará todo **perjuicio** que el **asegurado** esté legalmente obligado a pagar como consecuencia de una **reclamación** presentada en su contra por una intrusión en la intimidad o un daño a la reputación de las personas, físicas o jurídicas, siempre que tal intrusión o daño sean no intencionados.
- E. *Infidelidad de empleados* El **asegurador** abonará – **dentro del sublímite de indemnización establecido en el apartado 7 de las Condiciones Especiales** – todo **perjuicio** que el **asegurado** esté legalmente obligado a pagar como consecuencia de una **reclamación** presentada en su contra por una **infidelidad o acto deshonesto** de cualquier **empleado**, siempre y cuando el **asegurado** no haya sido autor del mismo.
- F. *Defensa* El **asegurador** abonará los **gastos de defensa** incurrido en caso de **reclamación**. Esta cobertura se aplicará de acuerdo con el apartado 6.1 “Defensa y liquidación”.

2. Extensiones: ¿Qué cobertura adicional le ofrecemos?

2.1. Nuevas filiales

Queda ampliada la definición de “**filial**” a toda nueva entidad constituida o adquirida después de la fecha de efecto de la presente póliza o de sus sucesivas anualidades, en la que el **tomador de la póliza**, bien directa o indirectamente a través de una o varias de sus **filiales**, ostente el derecho legal de elegir o nombrar a la mayoría de su consejo de administración o similar órgano de administración; siempre que dicha nueva entidad (a) no suponga un incremento superior a un 15% en el volumen conjunto de activos o de la facturación del **tomador de la póliza** y sus **filiales**, (b) no sea una institución financiera; y (c) no tenga su domicilio en Estados Unidos de América o Canadá.

En caso de no cumplirse alguno de los requisitos (a), (b) o (c) anteriores el **asegurador** podrá estudiar, previa solicitud escrita del **tomador de la póliza**, otorgar cobertura a la nueva entidad siempre y cuando se facilite información y documentación suficiente, pudiendo exigir una prima adicional que refleje el incremento en el riesgo.

2.2. Compensación por asistencia a juicio

En el caso de que las personas descritas en los apartados (i) y (ii) siguientes asistan a juicio en calidad de testigos en un pleito relacionado con una **reclamación** notificada y cubierta bajo la presente póliza, los **gastos de defensa** incluirán una compensación en base a las siguientes tarifas diarias, para cada uno de los días durante los cuales la asistencia a juicio se requiera:

- (i) Para cualquier Gerente, Socio o Administrador que sea **asegurado: 400 Euros**.
- (ii) Para cualquier **empleado: 200 Euros**.

A los efectos de la presente extensión se acuerda expresamente: (a) que no se considera de aplicación la **franquicia** establecida en el apartado 8 de las Condiciones Particulares, y (b) que la compensación que corresponda pagar es en adición al **límite de indemnización** establecido en las Condiciones Particulares.

2.3 Pérdida de **registros informáticos**

En relación con los **registros informáticos** de **terceros** de los que

- (i) el **asegurado** es legalmente responsable, y
- (ii) que han sido destruidos, dañados, perdidos, deformados, eliminados o extraviados durante el **período de seguro** como consecuencia de la prestación o falta de prestación de los **servicios profesionales de consultoría informática**,

los **perjuicios** incluirán los gastos razonables en los que incurra el **asegurado**, con el consentimiento previo por escrito del **asegurador**, para la sustitución o restauración de dichos **registros informáticos**, siempre que:

- (a) dicha pérdida o daño haya tenido lugar mientras los **registros informáticos** (i) están en tránsito ó (ii) bajo la custodia del **asegurado** o de cualquier otra persona a quien el **asegurado** los ha confiado por razón del ejercicio habitual de sus **servicios profesionales de consultoría informática**;
- (b) los **registros informáticos** hayan sido previamente objeto de una búsqueda diligente por parte del **asegurado**, en los casos de pérdida o extravío;
- (c) el importe de la **reclamación** por dichos costes y gastos sea acreditado mediante facturas o justificantes que quedarán en todo caso sujetas a la aprobación de una persona competente nombrada por el **asegurador** con el consentimiento del **asegurado**; y
- (d) la **reclamación** no se deba a **perjuicios** originados por desgaste, rotura y/o deterioro gradual, polilla y otros animales, o cualquier otra circunstancia que quede fuera del control del **asegurado**.

El asegurador abonará las pérdidas cubiertas en la presente extensión dentro del sublímite de indemnización establecido en el apartado 7 de las Condiciones Particulares.

A los efectos de la presente extensión se acuerda expresamente que no se considerará de aplicación la **franquicia** establecida en las Condiciones Particulares.

2.4 Gastos de **restitución de imagen**

El **asegurador** abonará los **gastos de restitución de imagen** en los que hubiera incurrido un **asegurado** a raíz de una **reclamación**.

El asegurador abonará las pérdidas cubiertas en la presente extensión dentro del sublímite de indemnización establecido en el apartado 7 de las Condiciones Particulares.

A los efectos de la presente extensión se acuerda expresamente que no se considerará de aplicación la **franquicia** establecida en las Condiciones Particulares.

2.5 Fianzas

Las coberturas de la presente póliza se extienden expresamente a las **fianzas** que resulten de una **reclamación** presentada contra un **asegurado**, en la medida en que éste sea una persona física, durante el **período de seguro** por un **error profesional**, de acuerdo con lo establecido en le epígrafe 3.8.

La pérdida de la **fianza** establecida para responder de una comparecencia del **asegurado**, debida a su incomparecencia, obligará a ésta o al **tomador de la póliza** al reintegro de los gastos que el **asegurador** hubiera pagado por este concepto. De igual modo, y en caso de ser decretada por un juez o tribunal una responsabilidad penal pecuniaria o si la **reclamación** no estuviera cubierta bajo la presente póliza, **el asegurado** o en su caso el **tomador de la póliza**, vendrá obligado a reintegrar al **asegurador** la cantidad correspondiente a la **fianza** prestada en caso de que dicha **fianza** fuera realizada o hubiera sido ejecutada.

2.6 Gastos de **asistencia psicológica**

Las coberturas de la presente póliza se extienden expresamente a los **gastos de asistencia psicológica** incurridos a raíz de una **reclamación** presentada en contra de un **asegurado**, en la medida en que sea persona física, durante el **período de seguro** por un **error profesional**.

El asegurador abonará las pérdidas cubiertas en la presente extensión dentro del sublímite de indemnización establecido en el apartado 7 de las Condiciones Particulares.

A los efectos de la presente extensión se acuerda expresamente que no se considerará de aplicación la **franquicia** establecida en las Condiciones Particulares.

2.7 Período informativo

En caso de cancelación o no renovación de la presente póliza por el **asegurador** al final del **período de seguro**, el **tomador de la póliza** tendrá derecho, previo pago de una prima adicional del 25 % de la última prima total anual, a un período informativo de doce (12) meses a contar desde la fecha de cancelación o de la no renovación.

En todo caso y con independencia de lo anterior el **asegurado** siempre tendrá derecho a un período informativo gratuito de 30 días que se integrará (formando parte y no siendo en adición al mismo) en el anterior período informativo de doce (12) meses para el caso de que el **tomador de la póliza** optase por contratarlo.

Si el **tomador de la póliza** optase por contratar el período informativo deberá solicitarlo por escrito y abonar la prima adicional dentro de los 30 días siguientes a la fecha de cancelación o no renovación de la presente póliza.

El **tomador de la póliza** no tendrá derecho al período informativo si (a) en ese momento la prima total anual de la póliza no hubiese sido abonada; o (b) el **tomador de la póliza** hubiera renovado o sustituido la presente póliza por otra póliza que cubra total o parcialmente los mismos riesgos.

A los efectos de la presente extensión se entenderá por "período informativo" el período de tiempo durante el cual el **asegurado** podrá comunicarnos por escrito cualquier **reclamación** que le haya sido presentada por primera vez durante dicho período de tiempo en relación con un **error profesional** cometido o supuestamente cometido con posterioridad a la **fecha de retroactividad** y con anterioridad al vencimiento del último **período de seguro**.

3. Definiciones: El significado de los términos destacados

3.1 Por "**acto u omisión incorrecto**"

se entenderá cualquier incumplimiento involuntario, real o presunto, de obligaciones o deberes o toda negligencia, error u omisión, declaración inexacta o incierta, o quebrantamiento de la confidencialidad que tengan lugar exclusivamente en el ejercicio de los **servicios profesionales de consultoría informática**.

3.2 Por "**asegurado**"

se entenderá:

- (a) el **tomador de la póliza** y sus **filiales**; y
- (b) un administrador, socio o directivo del **tomador de la póliza** o de sus **filiales**;
- (c) cualquier **empleado**;
- (d) cualquier autónomo o persona contratada para la prestación de un servicio, siempre y cuando (i) tenga un contrato firmado con el **tomador de la póliza** o una **filial**, y (ii) trabaje bajo la dirección y supervisión directa del **tomador de la póliza** o una **filial**;
- (e) el cónyuge o pareja de hecho legalmente reconocida de cualquiera de los anteriores que fuera insolvente o hubiera fallecido o sido incapacitado, así como el heredero, legatario y/o albacea en caso de fallecimiento,

pero únicamente en relación con el ejercicio de los **servicios profesionales de consultoría informática**.

3.3 Por "**datos**"

se entenderá información o medios digitales o digitalizados almacenados de forma electrónica.

3.4 Por "**empleado**"

se entenderá cualquier persona física que hubiera sido, sea o durante el **período de seguro** se convierta en trabajador vinculado de forma expresa por medio de contrato de trabajo al **tomador de la póliza** o sus **filiales**, incluyendo **empleados** a tiempo completo, parcial, temporal o estacional.

3.5 Por "**error en producto tecnológico**"

se entenderá cualquier incumplimiento involuntario, real o presunto, de obligaciones o deberes o toda negligencia, error u omisión, declaración inexacta o incierta, en relación con un **producto tecnológico**.

3.6 Por "**error profesional**"

se entenderá cualquier **acto u omisión incorrecto** (Cobertura A), **error en producto tecnológico** (Cobertura B), **infracción de propiedad intelectual** (Cobertura C), intromisión o daños a la reputación (Cobertura D) o **infidelidad o acto deshonesto** (Cobertura E).

- 3.7 Por “*fianzas*” se entenderán:
- (a) la constitución de las fianzas civiles que le hayan sido impuestas por decisión judicial a un **asegurado** que sea persona física para garantizar eventuales responsabilidades civiles, así como,
 - (b) los gastos en los que un **asegurado** que sea persona física incurra con motivo de la constitución y mantenimiento de las fianzas impuestas en causa penal por decisión judicial para garantizar su libertad provisional.
- 3.8 Por “*filial*” se entenderá cualquier sociedad en la que, a la fecha de efecto de la presente póliza o con anterioridad, el **tomador de la póliza**, bien directa o indirectamente, a través de una o varias de sus “filiales”:
- (a) controle la composición del consejo de administración;
 - (b) controle más de la mitad de los derechos de voto; o
 - (c) posea más de la mitad de las acciones.
- El término “filial” no incluye a ninguna entidad que: (a) sea una institución financiera; o (b) tenga su domicilio en los Estados Unidos de América o Canadá.**
- 3.9 Por “*gastos de asistencia psicológica*” se entenderán los honorarios profesionales de psicólogo en los que el **asegurado** hubiese incurrido, **con el previo consentimiento por escrito del asegurador**, con el objeto de recibir la atención psicológica que resulte necesaria como consecuencia de una **reclamación** presentada contra el **asegurado**.
- 3.10 Por “*gastos de defensa*” se entenderán los honorarios, costes y gastos razonables en los que el **asegurado** hubiese incurrido, **con el previo consentimiento por escrito del asegurador**, para la investigación, defensa, recurso y/o transacción de una **reclamación** presentada contra el **asegurado**.
- 3.11 Por “*gastos de restitución de imagen*” los honorarios, costes y gastos razonables en los que un **asegurado** hubiera incurrido, **con el previo consentimiento por escrito del asegurador**, para la contratación de servicios profesionales externos de relaciones públicas (incluyendo el coste de posibles emisiones y publicaciones), con el objeto de mitigar un daño a la reputación de una **asegurado** como consecuencia de una **reclamación**, siempre que dicho daño resulte objetivamente constatado a través de informaciones aparecidas en medios de comunicación o datos publicados en cualquier otro medio de acceso público.
- 3.12 Por “*infidelidad o acto deshonesto*” se entenderá cualquier conducta fraudulenta o deshonesto de un **empleado**:
- (a) no aprobada o consentida, expresa o implícitamente; y
 - (b) que genere una responsabilidad,
- del **tomador de la póliza** o de una **filial**.
- 3.13 Por “*infracción de la propiedad intelectual*” se entenderá cualquier incumplimiento o infracción involuntarios de un derecho de propiedad intelectual de **terceros**, excluyéndose patentes y **secretos comerciales**.
- 3.14 Por “*pérdida*” se entenderán:
- (a) los **perjuicios**; y
 - (b) los **gastos de defensa**; y
 - (c) los **gastos de restitución de imagen**; y
 - (d) los **gastos de asistencia psicológica**; y
 - (e) los pagos efectuados por el **asegurador** bajo cualquier extensión de la presente póliza.
- El término “pérdida” no incluye (i) tributos, impuestos o tasas, (ii) daños no compensatorios, incluyendo daños punitivos, daños que tengan carácter sancionador o ejemplarizante, (iii) multas y sanciones, (iv) cauciones o avals; (v) los gastos y costes incurridos para el cumplimiento de una orden, garantía o acuerdo de satisfacer daños o compensaciones no monetarias, (vi) compensaciones, beneficios, salarios, horas extras, honorarios, retribuciones u otros costes fijos u otro tipo de gastos del asegurado, y (vii) cuestiones no asegurables por ley.**

- 3.15 Por “**perjuicio**” se entenderá cualquier suma que el **asegurado** esté legalmente obligado a pagar a un **tercero** como consecuencia de una resolución judicial o laudo arbitral contra un **asegurado** o de una transacción celebrada por el **asegurador** con el consentimiento del **tomador de la póliza**.
se entenderá cualquier hardware de ordenador o “firmware”:
- (i) vendido, alquilado o suministrado de otra manera;
 - (ii) autorizado; o
 - (iii) instalado, modificado o tratado;
- por el **asegurado**.
- 3.16 Por “**producto tecnológico**”
- 3.17 Por “**reclamación**” se entenderá: (i) cualquier requerimiento escrito en reclamación de una indemnización por **perjuicios** derivados de un **acto u omisión incorrecto**; o (ii) cualquier procedimiento judicial o arbitral derivado de **servicios profesionales de consultoría informática** que reclame **perjuicios** por un **error profesional**.
- 3.18 Por “**registros informáticos**” se entenderá cualquier **dato** almacenado o depositado en:
- (i) ordenadores, equipos de proceso de datos, así como en cualquiera de sus componentes; o
 - (ii) softwares informáticos;
- El término “registros informáticos” no incluye dinero, otros instrumentos negociables, o registros de los mismos.**
- 3.19 Por “**servicios profesionales de consultoría informática**” se entenderán:
- (a) los servicios profesionales de software,
 - (b) los servicios profesionales de **datos**,
 - (c) los servicios que facilitan el acceso o uso de **datos** o de software vía Internet, u
 - (d) otros servicios profesionales específicos para los que se haya obtenido previamente la aceptación escrita del **asegurador**, formalizada por medio de un suplemento de extensión expreso de cobertura bajo la presente póliza.
- prestados por el **asegurado a terceros**.
- 3.20 Por “**solicitud**” se entenderán todos y cada uno de los cuestionarios firmados, junto con sus anexos, y cualquier otra información que hubiera sido facilitada al **asegurador** con motivo de la suscripción de la presente póliza.
- 3.21 Por “**terceros**” se entenderá cualquier persona física o jurídica.
- El término “tercero” no incluye a: (i) un asegurado; o (ii) cualquier otra persona física o jurídica que tenga un interés financiero o ejecutivo en las operaciones del asegurado**, salvo en el caso de que la **reclamación** resulte de una previa **reclamación** de una tercera persona o entidad independiente dirigida inicialmente frente a cualquiera de las personas indicadas en los puntos (i) o (ii) por el desarrollo de **servicios profesionales de consultoría informática**.

4. Exclusiones: Lo que NO cubrimos

El **asegurador** no responderá ante ninguna **pérdida** correspondiente a una **reclamación** que alegue, se derive de, se base en:

- 4.1 Actos dolosos o criminales** un acto doloso, fraudulento, deliberadamente antijurídico, tipificado como delito o falta, o que sea voluntariamente contrario a la ley, **siempre que** dicho acto haya sido calificado como tal por un Juez, Tribunal o Jurado, o el mismo **asegurado** así lo reconozca. En caso de que se haya atribuido dicha calificación, se reembolsará al **asegurador** todos los gastos incurridos hasta este pronunciamiento.
- Esta exclusión no se aplica a las **pérdidas** incurridas en una **reclamación** por intromisión o daños a la reputación (Cobertura D) siempre que el **asegurado** pueda demostrar que fue no intencionada.
- 4.2 Acciones de gobiernos u organismos** una acción o investigación de un gobierno, comisión u organismo público con facultades inspectoras, regulatorias y de control.
- Esta exclusión no se aplica a las **reclamaciones** originadas por los **servicios profesionales de consultoría informática** prestada por el **asegurado** a los mismos.
- 4.3 Antimonopolio** una violación de las leyes antimonopolio, restricción al comercio, práctica desleal o engañosa en los negocios o competencia desleal, ya sean estas reales o presuntas.
- 4.4 Contaminación**
- a) cualquier presencia, descarga, derrame, liberación, migración o escape de contaminantes, ya sean reales, supuestos o amenazas de los mismos; o
- b) cualquier instrucción o solicitud de, o esfuerzo para: (i) realizar pruebas, controlar, limpiar, eliminar, contener, tratar, desintoxicar o neutralizar contaminantes, o (ii) responder ante o evaluar los efectos de contaminantes.
- Por “contaminante” se entenderá, a título enunciativo pero no limitativo, cualquier irritante o contaminante sólido, líquido, gaseoso, biológico, radiológico o termal, ya ocurra de manera natural o de otra manera, incluyendo asbestos, humo, vapor, hollín, fibras, moho, esporas, hongos, gérmenes, virus, gases, ácidos, alcalinos, material nuclear o radioactivo de cualquier tipo, sustancias químicas, residuos o cualquier otra sustancia tóxica o peligrosa.
- Asimismo, el término “residuos” incluirá a título enunciativo pero no limitativo, cualquier material para ser reciclado, reacondicionado o recuperado.
- 4.5 Contenido en Internet** el contenido material introducido, publicado o anunciado en las áreas Internet del **asegurado** cuando el material difundido es o puede ser recibido por cualquier tipo de público y que el **asegurado** no tiene conocimiento previo de su contenido o del origen del contenido material.
- 4.6 Daños corporales y daños materiales**
- a) una lesión física, enfermedad, dolencia, fallecimiento o cualquier otro menoscabo de la integridad física; incluso si se derivan de un “shock” nervioso precedente, estrés o angustia emocional, enfermedad mental; o
- b) el daño o destrucción causados de forma directa o indirecta de propiedades tangibles, incluida la pérdida de uso de las mismas.
- Esta exclusión no se aplicará si los anteriores apartados (a) ó (b) se hubiesen originado por un fallo en el cumplimiento del deber de cuidado, la diligencia o la experiencia legalmente requerida al **asegurado** para la prestación de los **servicios profesionales de consultoría informática**.
- 4.7 Discriminación**
- a) una práctica de empleo indebida, real o presunta, que a título enunciativo pero no limitativo podría ser cualquier forma de discriminación o acoso laboral, así como las represalias y despidos nulo o improcedentes.
- b) cualquier forma de discriminación o acoso intencional o sistémico, incluyendo la que se produzca por razón de raza, credo, religión, origen étnico, nacionalidad, edad, minusvalía, sexo u orientación sexual o embarazo.
- 4.8 Estimación de coste** un fallo por parte del **asegurado** o de otra persona que actúe en su nombre en la valoración previa del coste de los **servicios profesionales de consultoría informática** o de cualquier producto tecnológico.

4.9 Guerra/ Terrorismo

una guerra (ya sea declarada o no), acto terrorista, actividad belicosa, militar o de guerrilla, acto de sabotaje, actuación en uso de la fuerza de las armas, hostilidad (ya sean declarados o no), rebelión, revolución, desorden civil, insurrección, usurpación de poder, confiscación, nacionalización o destrucción o daño a una propiedad, ya sea por o bajo la orden de un gobierno o autoridad pública local o cualquier otra organización política o terrorista.

4.10 Hechos o circunstancias conocidos y procedimientos anteriores

- a) cualquier hecho o circunstancia, real o supuesta, que con anterioridad a la primera fecha de efecto de esta póliza un **asegurado** hubiera podido razonablemente prever que daría lugar a una **reclamación**; o
- b) cualquier procedimiento o reclamación iniciados o presentados con anterioridad a la primera fecha de efecto de esta póliza o que estuvieran pendientes a dicha fecha, o las que derivaran de o en la que se alegaran, en todo o en parte, hechos ya alegados en dicho procedimiento o **reclamación** anterior o pendiente;

Por "procedimiento" se entenderá cualquier procedimiento civil, penal, administrativo o cualquier investigación o inspección oficial, arbitraje o sentencia judicial.

4.11 Infraestructuras

- a) un fallo mecánico;
 - b) un fallo eléctrico, incluyendo interrupciones, cortes, sobretensiones o apagones (ya sean totales o parciales) de corriente eléctrica; o
 - c) un fallo de los sistemas de telecomunicación o de transmisión vía satélite,
- salvo que dichos fallos se originen de un **acto u omisión incorrecto** del **asegurado** o de un **error en producto tecnológico**.

4.12 Insolvencia

la insolvencia, concurso o bancarrota del **asegurado**.

4.13 Patentes / Secretos comerciales

una infracción de licencias, violación de patentes o apropiación o uso indebido de **secretos comerciales**.

Por "secreto comercial" se entenderá aquella información de la que se derive un valor económico independiente, real o potencial, por el simple hecho de no ser generalmente conocida, y que otras personas, con los medios correctos, no puedan comprobar fácilmente dicha información para obtener una ventaja económica de su divulgación o uso.

4.14 Responsabilidad administradores y directivos

una actuación del **asegurado** como administrador o directivo de una sociedad o como miembro de la comisión de control de un plan de empleo, en relación con el desarrollo de sus funciones de gestión.

4.15 Responsabilidad civil patronal

una lesión física, enfermedad, dolencia o fallecimiento de una persona contratada por el **asegurado** o que tuviera un contrato de aprendizaje firmado con el **asegurado** o cualquier incumplimiento por parte del **asegurado** de sus obligaciones hacia los **empleados** derivadas de su condición de empleador.

4.16 Responsabilidad del fabricante

un defecto de diseño o de fabricación en cualquier producto, aunque **únicamente** con respecto a la Cobertura B de **productos tecnológicos**.

4.17 Responsabilidad contractual / Garantías de prestaciones

- a) una responsabilidad o cualquier otra obligación asumida por el **asegurado** en exceso del deber de diligencia y de cuidado habitualmente aplicados en la prestación de los **servicios profesionales de consultoría informática**;
- b) una garantía, afianzamientos, cláusula de penalización o daños compensatorios por liquidación de la relación contractual, salvo que la responsabilidad hubiese igualmente existido en ausencia de dichas garantías, afianzamientos o cláusulas.
- c) un retraso en la ejecución o una incapacidad para ejecutar, completar o concluir los **servicios profesionales de consultoría informática** o en el suministro, instalación, modificación o tratamiento de cualquier **producto tecnológico**, salvo que dicho retraso o incapacidad tenga su origen en un **acto u omisión incorrecto** del **asegurado**.

4.18 U.T.E. 's / "Joint Ventures"

cualquier trabajo llevado a cabo por el **asegurado** por cuenta y en nombre de una U.T.E. (Unión Temporal de Empresas) o cualquier otra clase de consorcio o "Joint Venture" del que el **asegurado** forme parte, salvo que se haya obtenido previamente la aceptación escrita del **asegurador** y que se haya realizado una extensión expresa de cobertura bajo la presente póliza.

5. Reclamaciones: Cómo y cuándo notificarlas

5.1 Aviso y notificación de reclamaciones

El **asegurado** deberá comunicar por escrito al **asegurador** cualquier **reclamación** tan pronto como sea posible pero en todo caso dentro del plazo máximo de siete días de haberla conocido.

El **asegurado** puede enviar al **asegurador** dichas comunicaciones por fax, correo electrónico o correo postal, siendo en este último caso, la fecha del envío la que se entenderá como fecha de notificación.

5.2 Circunstancias que razonablemente pudieran dar lugar a una reclamación

Si durante el **período de seguro**, el **asegurado** tuviera conocimiento de circunstancias que razonablemente pudieran dar lugar a una **reclamación**, el **asegurado** puede escribir al **asegurador** comunicando tales circunstancias y facilitando una descripción de las razones por las que cabe esperar una **reclamación**, junto con todos los detalles relativos a las fechas y a las personas implicadas. En caso de que el **asegurador** acepte dicha notificación de circunstancias, cualquier **reclamación** que posteriormente se presente contra el **asegurado** y que esté basada en dichas circunstancias se entenderá como notificada en el momento en que el **asegurado** las puso por primera vez en conocimiento del **asegurador**.

5.3 Reclamaciones interrelacionadas

Aquellas **reclamaciones** derivadas de, o basadas en, (a) varios **errores profesionales** que sean iguales, relacionadas o continuas, o (b) en varios **errores profesionales** resultantes de un núcleo común de hechos, serán consideradas una única **reclamación** a efectos de esta póliza, con independencia de que dichas **reclamaciones** impliquen o no a los mismos demandantes, **asegurados** o causas legales.

En caso de que el **asegurado** notificase una **reclamación** conforme a lo dispuesto en esta póliza, cualquier **reclamación** posterior que (a) se derive de o se base en hechos alegados en una **reclamación** previamente notificada, o (b) que alegue un **error profesional** igual o relacionado con cualquier otro **error profesional** alegado en una **reclamación** previamente notificada, se considerará realizada y comunicada en el momento en que el **asegurado** comunicó la **reclamación** anterior y se entenderá como la misma **reclamación**.

6. Defensa y liquidación: ¿Cuál es el procedimiento?

6.1 Defensa y liquidación

El **asegurador** asumirá la dirección jurídica frente a cualquier **reclamación** y serán de su cuenta los **gastos de defensa** que se ocasionen. Los **asegurados** podrán elegir abogado para su defensa siempre y cuando cuenten con el consentimiento previo por escrito del **asegurador**. El **asegurador** tendrá derecho a asociarse con los **asegurados** en la defensa y liquidación de cualquier **reclamación** incluyendo pero no limitándose a la participación en la negociación de un acuerdo o liquidación.

Los **asegurados** no admitirán o asumirán ninguna responsabilidad, negociarán o cerrarán un acuerdo o liquidación, se aquietarán frente a una sentencia o incurrirán en **gastos de defensa**, o **fianzas** por una **pérdida** o derivada de una **reclamación**, sin el previo consentimiento expreso por escrito del **asegurador**. **Únicamente, aquellas responsabilidades, acuerdos o liquidaciones, sentencias y gastos de defensa o fianzas aprobados por el asegurador serán indemnizables con arreglo a los términos del presente contrato.** El **asegurador** no denegará sin motivo justificado su consentimiento a cualquier acuerdo o fallo estipulado siempre y cuando haya podido intervenir efectivamente en la defensa de la **reclamación** y en la negociación de cualquier acuerdo o liquidación.

El **asegurador** se reserva el derecho de investigar, dirigir las negociaciones, y con el consentimiento por escrito del **asegurado** (quien no podrá denegarlo de forma injustificada), liquidar o acordar cualquier **reclamación**.

6.2 Anticipo de gastos

El **asegurador** anticipará los **gastos de defensa, gastos de restitución de imagen o fianzas** cubiertos, **en exceso de la franquicia aplicable**, en los que hubiera incurrido un **asegurado** con motivo de una **reclamación** y con antelación a la resolución final de dicha **reclamación** presentada contra el **asegurado**. No obstante, el **asegurador** no anticipará los **gastos de defensa, gastos de restitución de imagen o fianzas** cuando el **asegurador** hubiera rechazado la cobertura en póliza de la **reclamación**.

Cada **asegurado**, mancomunadamente y conforme a sus intereses respectivos, reembolsará al **asegurador** los pagos que éste hubiera anticipado, en el caso de y en la medida que en última instancia se estableciera la falta de cobertura de la cuantía pagada o que no tenía derecho a dicho pago.

6.3 Subrogación

El **asegurador**, en caso de haber realizado cualquier pago bajo esta póliza, se subrogará en todos los derechos y acciones del **asegurado** a fin de recobrar lo pagado.

En el caso de que aquel frente al que se vaya a ejercer el derecho de subrogación sea un **empleado**, administrador o directivo del **tomador de la póliza** o sus **filiales**, se acuerda que sólo será posible dicha subrogación si previamente se han considerado de aplicación las Exclusiones 4.1 “Actos dolosos o criminales”.

El **asegurado** deberá cooperar con el **asegurador** en el ejercicio de su derecho de subrogación y el **asegurado** no realizará ningún acto u omisión en perjuicio de dicho derecho.

Cualquier cantidad recuperada en exceso del pago total del **asegurador** será devuelta a cada **asegurado** una vez deducido el coste incurrido por el **asegurador** en dicha recuperación. A su entera discreción, el **asegurador** podrá renunciar por escrito a cualesquiera de los derechos establecidos en el presente apartado.

7. Límite de indemnización, franquicia y asignación

7.1 Límite de Indemnización

El **límite de indemnización** establecido en las Condiciones Particulares se aplica por **período de seguro** y constituye la cantidad máxima a pagar por todas las **pérdidas** de los **asegurados**.

Los sublímites de las coberturas y extensiones de la póliza forman parte del **límite de indemnización** y no son en adición al mismo (con la única excepción de la Extensión 2.2 “Compensación por asistencia a juicio”). La inclusión de más de un **asegurado** en la presente póliza no supondrá un incremento en la cuantía total a pagar por el **asegurador**. En consecuencia, cualquier pago en dichos conceptos reducirá el **límite de indemnización**.

7.2 Franquicia

El **asegurador** pagará únicamente la cantidad de la **pérdida** que exceda de la **franquicia** señalada en las Condiciones Particulares. La **franquicia** será asumida por los **asegurados** y se mantendrá sin asegurar. En el caso que una **reclamación** activara más de una de las **franquicias** estipuladas en las Condiciones Particulares, la **franquicia** aplicable a la **pérdida** resultante de dicha **reclamación** será la mayor de dichas **franquicias**.

Se aplicará una **franquicia** individual y separada a las **pérdidas** derivadas de cada **reclamación**; no obstante, se aplicará una única **franquicia** a todas aquellas **reclamaciones** que: (a) se deriven de las mismas circunstancias o de circunstancias relacionadas; y (b) den lugar a un núcleo común de hechos.

7.3 Asignación

En el caso de que una **reclamación** alegue cuestiones cubiertas y no cubiertas bajo esta póliza (o su valor exceda el **límite de indemnización** o los **sublímites de indemnización**), los **asegurados** y el **asegurador** realizarán sus mayores esfuerzos para establecer una asignación justa y apropiada de cualesquiera **pérdidas** y **fianzas** tomando en consideración las implicaciones legales y financieras atribuibles a eventos cubiertos y no cubiertos bajo esta póliza.

8. Disposiciones adicionales

8.1 Ámbito territorial

La presente póliza otorga cobertura en todo el mundo, a excepción de **reclamaciones** presentadas o mantenidas dentro de la jurisdicción de los Estados Unidos de América y Canadá, de sus estados, provincias, localidades, territorios o posesiones y/o **reclamaciones** presentadas en cualquier parte del mundo pero basadas en las leyes de los Estados Unidos de América y Canadá, de sus estados, provincias, localidades, territorios o posesiones.

8.2 Ámbito temporal

Se entiende y se acuerda que la cobertura de esta póliza se otorgará únicamente respecto de aquellas reclamaciones presentadas por primera vez contra los asegurados durante el período de seguro (o, en su caso, durante el período informativo), por cualquier error profesional que hubiese tenido lugar con posterioridad a la fecha de retroactividad.

En relación con cualquier filial únicamente resultará de aplicable la cobertura de la presente póliza a los errores profesionales cometidos mientras dicha entidad sea filial del tomador de la póliza.

8.3 Concurrencia de seguros

Cuando cualquiera de los riesgos cubiertos por esta póliza en el período pactado lo estuviera también por otro **asegurador**, el **asegurador** indemnizará únicamente aquella parte de la **pérdida** cuyo importe sobrepase la cantidad asegurada en el otro contrato de seguro y únicamente en cuanto a dicho exceso. En el caso de que la otra póliza esté suscrita como seguro específico de exceso por encima de los límites dispuestos en esta póliza, la indemnización será abonada íntegramente hasta el límite pactado.

En caso de que una reclamación esté cubierta por este contrato y por cualquier otra póliza contratada con una sociedad que pertenezca al asegurador, la máxima cuantía a pagar por el asegurador conforme a dichas pólizas no podrá exceder el límite de indemnización de aquella póliza con el máximo límite de indemnización aplicable. En ningún caso se entenderá que lo aquí dispuesto incrementa el límite de indemnización de esta póliza.

8.4 Encabezados, plurales y definiciones

Los encabezados de cada párrafo se han incluido únicamente a efectos de conveniencia y no prestan significado alguno al contrato. Las palabras destacadas en esta póliza en negrita y cursiva, ya aparezcan en singular o en plural, tienen un significado especial y su definición ha sido incluida en la sección 3. "Definiciones" o en las Condiciones Particulares de esta póliza.

8.5 Duración

La presente póliza se formaliza en la fecha de efecto establecida en las Condiciones Particulares y no será renovada automáticamente en la fecha de vencimiento establecida en las Condiciones Particulares. El **asegurador** estudiará los términos y condiciones para un nuevo período de seguro al recibir una solicitud actualizada del **tomador de la póliza** y/o el **asegurado**.

8.6 Solicitud individualizada

Al otorgar la cobertura de esta póliza a un **asegurado**, el **asegurador** se ha basado en la **solicitud** que forma la base de la cobertura y que queda incorporada a esta póliza pasando a formar parte de la misma.

En relación con dicha **solicitud**, ninguna declaración o información en poder de un **asegurado** se imputará a otro **asegurado** a efectos de determinar la existencia de cobertura con respecto a una **reclamación** presentada contra dicho otro **asegurado**.

8.7 Protección de datos personales

Los datos personales facilitados se incluirán en ficheros automatizados titularidad del **asegurador**, quien los tratará de forma confidencial y de acuerdo a lo dispuesto en la ley orgánica de protección de datos de carácter personal y en el reglamento que lo desarrolla. El titular de los datos podrá dirigirse al **asegurador** (dirección Paseo de la Castellana, 216, 28046 Madrid) para ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, si así lo desea.

El titular de los datos otorga su consentimiento expreso para que dichos datos puedan ser cedidos a otras entidades aseguradoras u organismos públicos o privados relacionados con el sector asegurador con fines estadísticos y de lucha contra el fraude, así como por razones de coaseguro y reaseguro.

Asimismo, el titular de los datos consiente en que los mismos sean cedidos a sociedades del grupo asegurador al objeto de proponerle ofertas, servicios y productos que puedan ser de su interés.

Condiciones especiales responsabilidad civil general

1.- RESPONSABILIDAD CIVIL DE EXPLOTACION

Con los límites y franquicias que para la misma se establecen en las presentes condiciones, la compañía garantizará el pago de las indemnizaciones que puedan resultar a cargo del Asegurado por los daños personales, materiales y sus perjuicios consecuenciales, involuntariamente causados a terceros por actos u omisiones propios del Asegurado o de las personas por las cuales éste deba responder, y que tengan su origen en la explotación de la industria descrita en las presentes condiciones.

ALCANCE DE LA COBERTURA

La cobertura determinada en el punto 1, incluye los daños materiales y personales y sus perjuicios causados accidentalmente a terceros originados:

- 1.1.- Por la ejecución de los trabajos propios de la actividad asegurada, durante su realización, tanto dentro como fuera de las instalaciones, centros de producción, almacenamiento, administración, distribución o venta, utilizados en la explotación de la empresa.
- 1.2.- Por los inmuebles e instalaciones utilizados para el desarrollo de la actividad objeto del seguro, terrenos, edificios, locales, depósitos, naves industriales, oficinas y otros inmuebles, así como las instalaciones contenidas en ellos, en tanto se destinen a la actividad asegurada. Se incluyen asimismo los daños causados por las obras y trabajos de mantenimiento, reparación, reforma o ampliación de inmuebles e instalaciones cuyo presupuesto no exceda de Euros 300.000, siempre que no se trate de trabajos de excavación, o derribo o que afecten a los elementos estructurales o de carga de los edificios, los cuales quedan en cualquier caso expresamente excluidos de la cobertura.
- 1.3.- Por los daños causados por incendio y/o explosión, escapes o derrames y los originados a consecuencia de la acción de humos, gases vapores, aguas y hundimientos de terreno, tanto dentro del recinto de las instalaciones en las que el Asegurado ejerce sus actividades, como en el exterior durante la ejecución de trabajos o prestaciones de servicios, siempre que el efecto perjudicial se deba a una causa accidental repentina no prevista ni esperada por el Asegurado.
- 1.4.- Por la utilización de la maquinaria apropiada, incluso autopropulsada, para la realización de los trabajos objeto del seguro, siempre que sea accionada por personas autorizadas a tenor de las disposiciones vigentes. En lo que respecta a la utilización de vehículos y maquinaria autopropulsada, quedan expresamente excluidos del seguro los daños ocasionados por hechos de la circulación y que estén o deban estar asegurados por una póliza de automóviles.
- 1.5.- Durante las operaciones de carga y descarga, manipulación y entrega de mercancías, así como los daños causados por las mercancías y objetos transportados, quedando excluidos los daños que puedan sufrir las mercancías propiedad del Asegurado, y aquellas propiedad de terceros que manipule el mismo.
- 1.6.- Por los daños y perjuicios ocasionados accidentalmente a terceros por las mercancías y otros bienes transportados por el Asegurado en vehículos terrestres propios o alquilados, siempre que la cobertura de dichos daños no se halle comprendida en el seguro de automóviles y, en todo caso, con exclusión de los daños al vehículo transportador de la carga, y los daños sufridos por la mercancía transportada.
- 1.7.- Por los animales propiedad de la entidad asegurada que se encuentren en el interior de sus locales, incluso cuando se hayan escapado de su dominio con inclusión de la responsabilidad civil legal del guardador de éstos, en su calidad no profesional.
- 1.8.- Por carteles, anuncios, vallas, rótulos luminosos, que se encuentren situados dentro de las instalaciones de la fábrica o en cualquiera de sus oficinas y locales.
- 1.9.- Por la utilización de ascensores y montacargas, dentro del recinto de la industria.
- 1.10.- De instituciones sociales propias para su personal (piscinas, residencias, instalaciones deportivas, de esparcimiento o recreo).
- 1.11.- Por la participación y/o promoción en ferias, exposiciones, actos culturales y/o recreativos, visitas de terceros a las instalaciones de la industria.
- 1.12.- Por los servicios:
 - a. Auxiliares de seguridad y vigilancia, incluyendo los equipos y animales destinados a la custodia y vigilancia de las instalaciones, así como la actuación del personal de seguridad que porte armas y cuenten con permiso legal para su tenencia y uso, en cuanto no exista prohibición por parte de las autoridades y excluyendo el uso de tales armas para la caza o hechos punibles.

- b. Médico-sanitarios de empresa, prestados en enfermerías y servicios de socorro de la misma. A tal efecto la cobertura ampara exclusivamente daños personales, considerándose terceros los asalariados del Asegurado. Por lo que respecta al personal médico y sanitario, la cobertura de este seguro actuará siempre en exceso de cualquier otra póliza individual o colectiva, que cubre específicamente la responsabilidad profesional de los mismos.
- c. De extinción de incendios de la propia empresa, dentro del recinto, u ocasionalmente, fuera de él. Está amparada la responsabilidad civil personal de los técnicos y empleados del Asegurado en relación con estas actuaciones, cuando para ello sean requeridos por las autoridades competentes u obedezcan a instrucciones de la empresa.
- d. De los comedores de empresa, por los alimentos y bebidas suministrados por el Asegurado en cafeterías, cantinas, o comedores de empresa. A tal efecto, la cobertura ampara exclusivamente daños personales considerándose terceros los asalariados del Asegurado.

En caso de que alguno de los servicios reseñados estuviera encomendado a un tercero, la cobertura será exclusivamente la que pueda corresponder al Asegurado de forma subsidiaria, es decir, cuando el responsable directo fuera declarado insolvente.

1.13.- Por los daños causados al personal en prácticas, cursillistas o en formación, quedando establecido el mismo sublímite por víctima que en la garantía de Responsabilidad Civil Patronal, y quedando incluidos los daños causados por dichas personas cuando actúen en el ejercicio de las funciones para las que fueron encomendadas por el Asegurado.

2.- RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL

2.1.- Queda cubierta la responsabilidad civil del Asegurado por los daños personales sufridos por los trabajadores incluidos en su nómina, ocupados en los trabajos propios de la actividad asegurada descrita en la póliza, y cuyas lesiones hayan sido originadas como consecuencia de un accidente laboral ocurrido durante el periodo de vigencia temporal de la póliza, conocido y aceptado como tal por los Organismos Laborales Competentes.

En iguales términos, quedan asimismo amparados bajo esta cobertura los daños personales sufridos por los empleados de los contratistas o sub-contratistas del Asegurado mientras participen en los trabajos propios de la actividad asegurada, si bien, en éste caso, la cobertura será exclusivamente la que pueda corresponder al Asegurado de forma subsidiaria, es decir, cuando el responsable directo fuera declarado insolvente.

2.2.- Además de las exclusiones señaladas en la presente póliza, se excluyen específicamente de esta cobertura:

- a) Accidentes que no puedan ser calificados como de trabajo, conforme a la legislación laboral en vigor, o que no tengan reconocida cobertura en ésta.
- b) Las reclamaciones por incumplimiento de las obligaciones de tipo laboral, ya sean contractuales o legales, sobre seguridad social, seguro de accidentes de trabajo, contratación de seguros pactados en convenios colectivos, pago de salarios y similares.
- c) Accidentes sufridos por el personal al servicio del Asegurado debidos a incumplimiento doloso o reiterado por parte de éste de las leyes y reglamentos vigentes relativos a seguridad e higiene en el trabajo, o responsabilidades derivadas de conductas calificadas como infracciones muy graves por la inspección de trabajo.
- d) Incumplimiento por el Asegurado de la obligación de tener afiliado a la seguridad social el personal a su servicio.
- e) Las reclamaciones por enfermedades profesionales clasificadas o no por la seguridad social, así como por enfermedades psíquicas, cerebrales, coronarias o adquiridas por la exposición continua de los trabajadores a sustancias o ambientes nocivos o por la realización de actividades influenciadas por agentes físicos nocivos o por trabajos prolongados o llevados a cabo en condiciones de sobre esfuerzo o tensión.

2.3.- Queda eliminada, en lo que proceda, la exclusión del apartado c. del número 4 del artículo 1, de las condiciones generales de la póliza, en lo que se refiere a dependientes, asalariados o empleados del Asegurado.

3.- GARANTIA DE DEFENSA

El seguro comprende también, dentro de la cantidad máxima asegurada para la garantía de responsabilidad civil, la defensa personal del Asegurado por los abogados y procuradores designados por la compañía, en los procedimientos criminales o civiles que se le siguieran, la constitución de las fianzas, tanto civiles como criminales o pecuniarias, incluso las destinadas a asegurar la libertad provisional, así como el pago de los gastos judiciales, que sin constituir sanción personal, sobrevinieran a consecuencia de cualquier procedimiento criminal.

Si el Asegurado fuera condenado en un procedimiento civil o criminal, la compañía resolverá sobre la conveniencia de recurrir ante el tribunal superior. Si estimara improcedente el recurso, lo comunicará al interesado quedando éste en libertad de interponerlo, pero por su exclusiva cuenta. El Asegurador abonará los gastos del recurso en aquella parte que le resulte favorable.

4.- AMBITO TEMPORAL

Se hace expresamente constar que quedan asegurados dentro de las condiciones y términos de este contrato, los siniestros ocurridos durante el periodo de cobertura de la póliza y reclamados durante la vigencia del seguro de la presente póliza y hasta 12 meses después del vencimiento o cancelación de la misma.

5.- ESTIPULACION

Se considerará que constituye un solo y único siniestro el acontecimiento o serie de acontecimientos dañosos debidos a una misma causa original con independencia del número de reclamantes o reclamaciones formuladas, siguiéndose la misma norma para la aplicación de la franquicia.

6.- EXCLUSIONES GENERALES A TODAS LAS COBERTURAS

Además de las exclusiones señaladas en cada cobertura y en las condiciones generales, esta póliza no garantiza las responsabilidades civiles derivadas de:

- a) Daños ocasionados al establecimiento, instalaciones y pertenencias de la empresa asegurada.
- b) Reclamaciones derivadas del incumplimiento de un derecho de servidumbre.
- c) Accidentes de circulación, o con ocasión de ella, causados por vehículos a motor.
- d) Las responsabilidades asumidas específicamente por contrato que sobrepasen la responsabilidad legal de la empresa asegurada.
- e) La responsabilidad civil profesional de los directivos y/o consejeros de la sociedad asegurada como gestores y administradores de la empresa.
- f) Daños y perjuicios producidos por fenómenos extraordinarios de la naturaleza, tales como terremotos, inundaciones y otros eventos de la naturaleza.
- g) Daños por asbestos en estado natural o sus productos, así como daños en relación con operaciones y actividades expuestas a polvo que contengan fibras de amianto.
- h) Reclamaciones relacionadas con el Moho tóxico o cualquier otro hongo, así como con la Silicosis y la Legionella.
- i) Todos los productos destinados directa o indirectamente a la industria de la aviación o la navegación marítima.
- j) Responsabilidad civil marítima u off-shore.
- k) Por daños ocasionados a aviones, aeronaves o aparatos de sustentación aérea o marítima.
- l) Por los daños causados por cualquier artefacto, nave o aeronave destinado a la navegación o sustentación acuática o aérea.
- m) Por los daños que deban ser objeto de cobertura por un seguro obligatorio.
- n) Por daños o perjuicios causados por una actividad o titularidad jurídica distinta de la que constituye el riesgo identificado en la póliza.
- o) Quedan excluidos de la presente póliza, los denominados *punitives y/o exemplary damages*, así como cualquier indemnización de carácter penal y cualquier siniestro puramente financiero.
- p) Por uso, tenencia, manipulación, almacenamiento o transporte de sustancias corrosivas, tóxicas, inflamables, explosivas, sustancias combustibles líquidas (fuel-oil, etc.) y demás mercancías consideradas como peligrosas según el reglamento nacional de transporte de mercancías peligrosas por carretera (t.p.c.), a excepción de la derivada de depósito de combustible para la calefacción y energía de las instalaciones objeto el seguro.

- q) Las enfermedades de carácter profesional.
- r) Reclamaciones relacionadas con la Encefalopatía Espongiforme Bovina, o la enfermedad de Creutzfeld-Jakob, el Síndrome alcohólico fetal, y el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida.
- s) Los gastos que ocasione la retirada, eliminación o limpieza de sustancias que se estén filtrando o causando polución o contaminación, a no ser que sea por un acontecimiento repentino, inesperado y no intencionado ocurrido durante el período de vigencia de este seguro.
- t) Los daños corporales o materiales derivados de la explotación de presas, pantanos y embalses.
- u) El pago de multas o sanciones de cualquier naturaleza, así como por las consecuencias de su impago, u otros pagos con carácter de pena de sanción.
- v) Responsabilidad Civil Profesional
- w) Daños patrimoniales primarios, es decir aquellas pérdidas económicas que no sean consecuencia de un daño corporal o material previo amparado por la póliza, así como las pérdidas económicas que sean consecuencia de un daño corporal o material no amparado por la póliza.
- x) Daños y perjuicios sufridos por los bienes propiedad del Asegurado así como por los bienes ajenos que, por cualquier motivo (depósito, uso, manipulación, transporte u otro), se hallen en poder o bajo el cuidado, custodia o control del Asegurado o de personas de quienes éste sea responsable.

7.- FRANQUICIA

Se establece una franquicia para daños materiales y personales de Euros a deducir del importe de cada siniestro.

La franquicia estipulada se aplicará a las indemnizaciones reclamadas así como a los gastos de defensa jurídica y fianzas.

Cláusula de exclusión de circunstancias conocidas

Cualquier Reclamación directa o indirectamente derivada de hechos o circunstancias respecto de los cuales, a la fecha de efecto de esta Póliza, el Tomador del seguro o cualquier asegurado conociera o pudiera razonablemente haber sabido que podrían dar lugar a una Reclamación.

Sujeto a los términos, condiciones y exclusiones de la póliza